



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

974



BUENOS AIRES, 16 MAY 2011

VISTO el expediente N° 14400/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Facultad de Ciencias Agrarias, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 0575/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 974



43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN DESARROLLO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Agrarias. con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

Guillermo P. Soto



ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(Handwritten signature)

RESOLUCIÓN N° 974

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

974



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Facultad de Ciencias Agrarias.

El Técnico Universitario en Desarrollo Agropecuario para Pequeños y Medianos Productores estará habilitado para integrar equipos de trabajo de alta calificación que, desde un enfoque multidisciplinario y bajo la supervisión de profesionales de grado, puedan llevar adelante las diversas tareas inherentes a los procesos productivos agrícolas y pecuarios.

- Integrar equipos interdisciplinarios (con Ingenieros Agrónomos, planificadores, científicas sociales, etc.) a fin de lograr la planificación, ejecución y continuidad en sistemas productivos de medianos y pequeños productores en la localidad de implementación de la misma, con el uso sustentable de los recursos productivos.
- Colaborar en la concepción e implementación de sistemas de riego presurizado.
- Colaborar en la planificación y ejecución de las prácticas de mecanización agrícola.
- Integrar los equipos de gestión de medianos y pequeños establecimientos agropecuarios.
- Integrar equipos calificados que estudien y propongan soluciones eficientes para la detección y control de plagas y enfermedades de los cultivos de incumbencia (forrajes, cultivos intensos y/o vid).
- Estudiar, intervenir y resolver desde un enfoque técnico las cuestiones inherentes a la producción a mediana y pequeña escala de forrajes y cultivos intensivos con opción a otras producciones (vid, rumiantes menores o animales de granja, bovinos).
- Trabajar bajo la coordinación de un Profesional de Grado en Ciencias Agropecuarias en investigación y extensión, relacionada a las necesidades particulares de la microrregión y entorno en donde se asienta la localidad de implementación de la tecnicatura.

ABD.

Su. *[Signature]*



Ministerio de Educación

974



A N E X O I I

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Facultad de Ciencias Agrarias

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DESARROLLO AGROPECUARIO
PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

1	Elementos de Matemática	6	96	
2	Química General Agrícola	6	96	
3	Física y Mecánica del Sistema Agropecuario	6	96	
4	Morfología y Fisiología Vegetal	6	96	

Segundo Cuatrimestre

5	Sistemas Agropecuarios	4	64	
6	Tecnología y Desarrollo Humano	4	64	
7	Plagas y Enfermedades Agrícolas	6	96	
8	Elementos de Clima y Suelos	6	96	

SEGUNDO AÑO

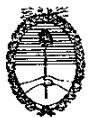
Primer Cuatrimestre

9	Riego y Drenaje	6	96	1-3
10	Anatomía, Fisiología y Nutrición Animal	6	96	1-3
11	Sanidad y Buenas Prácticas de Producción	6	96	2-4
12	Economía y Legislación del Sistema Productivo	6	96	1-3

Segundo Cuatrimestre

13	Cultivos Intensivos I	4	64	5-6-7-8
14	Gestión del Recurso Forrajero	6	96	5-6-7-8
15	Elementos de Política Agraria y Sociología Rural	4	64	5-6
16	Mecanización de las Labores Agrícolas	6	96	15
17	Seminario Taller "Desarrollo Agropecuario" (Anual, Cuatrimestres 4° y 5°)	3	48	Haber Aprobado la Totalidad de 1er año

192



Ministerio de Educación

974



Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

TERCER AÑO

Primer Cuatrimestre

18	Cultivos Intensivos II	4	64	9-11
19	Producción de Rumiantes Menores	6	96	9-10-11
20	Optativa	4	64	-
21	Industrias y Comercialización	4	64	12
17	Seminario Taller (Continuación)	3	48	Haber Aprobado la Totalidad de 1er año

OTRO REQUISITO:

- Idioma Inglés (64 hs), podrá cursarse durante el 1er cuatrimestre de 3er año.
- Informática (32 hs), extracurricular

CARGA HORARIA TOTAL: 1.792 HORAS

Asignaturas Optativas

- Viticultura
- Producción de Granjas
- Elementos de Floricultura
- Producción de Bovinos
- Economía Social Aplicada

ABD.

*G.W.
P
C
D
O*